

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno con obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicas en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 571.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Segun los partes recibidos en este Ministerio por el correo de ayer y por el de hoy se conserva la tranquilidad y el respeto a las leyes en las provincias marcadas á continuacion; y del mismo modo sigue inalterable el orden público en esta Capital, donde las Autoridades y Milicia Nacional se hallan animadas del mejor espiritu. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad poniendo á continuacion las provincias en que se conserva inalterable el orden público. Córdoba 8 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

- | | |
|-----------------|------------|
| Islas Baleares. | Santander. |
| Barcelona. | Vizcaya. |
| Cádiz. | Avila. |
| Islas Canarias. | Albacete. |
| Centa. | Alicante. |
| Ciudad Real. | Badajoz. |
| Gerona. | Cáceres. |
| Guadalajara. | Castellon. |
| Huelva. | Coruña. |
| Huesca. | Cuenca. |

- | | |
|------------|-------------|
| Jaen. | Leon. |
| Lérida. | Lugo. |
| Sevilla. | Murcia. |
| Soria. | Orense. |
| Teruel. | Oviedo. |
| Toledo. | Palencia. |
| Zaragoza. | Pontevedra. |
| Alava. | Salamanca. |
| Búrgos. | Segovia. |
| Guipúzcoa. | Valladolid. |
| Logroño. | Valencia. |
| Navarra. | Zamora. |

Circular núm. 585.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual me dice de orden de S. A. lo siguiente.

»El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de ayer lo que sigue.—Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para estraviar la opinion, conestar las pasiones y sumir al pais en los horrores de una nueva guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastorno &c.

(Véase la circular de la Intendencia número 578, inserta en el Boletin oficial número 70 del Domingo 11 de Junio.)

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que de esta manera los

detractores del Gobierno de S. A. se confunden y avergüenzan al ver desmentidas sus negrías imposturas y desvanecidos los proyectos quiméricos que en su circulacion se propusieron, y los leales se afianzan mas y mas del espíritu incendiario que dirige los pasos y las intenciones de los acusadores de aquel. Córdoba 12 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

Circular n.ºm. 58.

El Sr. Gefe político de Lérida en 6 del actual me dice lo siguiente.

«En la villa de Reus provincia de Tarragona levantaron el estandarte de la rebelion contra el Regente del Reino y la Constitucion del Estado el dia 30 de Mayo último los ex-Diputados D. Juan Prim y D. Lorenzo Milans arrojando con título de manifiesto un indecente libelo infamatorio contra todo lo que hay mas sagrado en la opinion del país. Acandillando cuatro ó cinco compañías de Nacionales de la espresada villa, intentaron ocupar á Tarragona el dia 2, siendo vergonzosamente rechazados por el celo y energia de las autoridades y acuidad que tomaron las tropas del Ejército y Milicia Nacional sin necesidad de disparar un fusil. Discurrieron en seguida por varios pueblos abiertos del campo de Tarragona pasando por la villa de Valls, y llegando hasta Montblanch en los confines de esta provincia. Acosados por los Batallones que salieron inmediatamente de esta capital, y por los que habian salido de Barcelona á las órdenes del valiente general Zurbano y amenazados por las considerables fuerzas que desde Aragon se dirijen á estas provincias, han abandonado á Montblanch último punto que han ocupado; y se han replegado en Reus sin que en su marcha los haya seguido ni adherido-se á su causa ni un solo individuo del pueblo, de la Milicia Nacional, ni del Ejército: habiendose replegado á sus respectivos puntos los destacamentos que se hallaban situados en Reus, Valls y Montblanch y sin que sus gritos sediciosos y liberticidas hayan tenido eco en ninguna parte. A estas horas es muy probable que hayan caido en manos del decidido General Zurbano y sufrido los efectos de su incesorable justicia. En todo lo demas del principado se conserva inalterable el orden público y la sumision á las leyes lo mismo que en Aragon donde el espíritu público está tan rectificado y se halla tan adherido al Regente y á las instituciones que las autoridades ofrecen mandar los numerosos cuerpos de tropas que se hallan en aquel distrito á los puntos donde sean mas necesarios, confiando solo la tranquilidad pública al cuidado de aquella valiente y acreditada

Milicia Nacional.—Para evitar los efectos de las voces alarmantes que funden los conspiradores por todas partes anunciando insurrecciones falsas en los puntos mas remotos, he creido conveniente dirigir á V. S. esta comunicacion, suplicandole me tenga al corriente de cualquier suceso que pueda ocurrir en esa provincia de su digno mando.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta Provincia. Córdoba 12 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

Circular n.ºm. 587.

El Sr. Gefe político de Jaen en 10 del actual me dice lo siguiente.

„Continua inalterable la tranquilidad en esta Capital y Provincia. Los Regimientos de Zaragoza 12 de línea y los provinciales de Toledo, Cuenca y Guadalajara que han llegado desde la mañana de ayer tienen órden de permanecer hasta que se les mande otra cosa.—En el Boletín oficial adjunto verá V. S. las últimas noticias recibidas de Málaga, y con respecto á Granada, en la madrugada de hoy se hallaba el cuartel general en Pulianas media legua de aquella ciudad, á donde había concurrido una comision del Ayuntamiento y Diputacion Provincial solicitando que se les concediese un breve plazo para reducir á los soblevados á someterse al legítimo Gobierno. El Sr. General en Gefe accedió á esta peticion otorgando veinte y cuatro horas.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los pacíficos habitantes de esta Provincia. Córdoba 12 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

Circular n.ºm. 596.

El Sr. Comandante general de esta Provincia con esta fecha me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Capitan general del 7.º Distrito con fecha 10 del corriente desde su cuartel general de Pulianas me dice lo que copio.—Como considero que un escuadron del Regimiento de Pabia que pasé á disposicion de V. S. situandolo en Andujar, ya carece de objeto de la temida invasion de alguna columna rebelde de Málaga en esa Provincia cuyo motivo ha desaparecido con la sumision de aquella ciudad al Gobierno legítimo, le prevengo directamente marche á Alcalá la Real y si se hallase en el distrito del mando de V. S., se servirá hacerlo del mismo modo.—Ayer me situé al frente de Granada: la esfervecencia allí es extrema, mas las noticias que hoy tengo son de que vá degradando y producirá aun mayor efecto

luego que reuna el todo de mis tropas para obrar muy pronto y reducirla al imperio de la ley.—Sirvase V. S. dar de esto conocimiento á ese Sr. Gefe Politico y Capitan General de su distrito, y en el supuesto de que dicha capital queda declarada en estado de sitio.—P. D.—Escrito este oficio recibo noticia de haberse verificado un tercer pronunciamiento en Málaga, pero estoy casi persuadido de que no intentará mandar columna alguna hacia esa provincia por lo escarmentadas que han sido las que han salido.—Lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los pacíficos habitantes de esta Provincia. Córdoba 12 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio María Duarte.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 581.

En virtud de la Real orden de 22 de Marzo último espedida por el Ministerio de Hacienda, en que se dispone que los gastos que cause el repartimiento y cobranza de la contribucion general de culto y clero, se sufraguen con los productos de los bienes que fueron de éste y se hallan en Administracion, ó de lo que ingrese por los pagos á metálico de las ventas que se hagan, se dirigió la Diputacion provincial al Sr. Intendente para que se sirviese disponer el abono á los pueblos del dos por ciento sobre sus cupos, que ha sido considerado como absolutamente necesario para los gastos de cobranza y conduccion á esta Capital, lo cual podría tenerseles por recibido en cuenta de ellos si conviniere con este medio; y por contestacion ha manifestado que las oficinas de Hacienda proceden al abono de referido dos por ciento á los pueblos, de los productos de la misma contribucion general, luego que han satisfecho por entero sus respectivos cupos.

Lo que comunico á VV. por acuerdo de los Sres. individuos de la Diputacion provincial residentes en esta Capital, para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Junio de 1843.—El Vice-Presidente decano, Antonio de Luna.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 566.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

D. Joaquin Henestrosa, Alcalde 4.º Constitucional y Presidente de la Comision espe-

cial de murallon del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: que habiendo acordado por dicha corporacion emprender un trozo de muralla en la Ribera del Guadalquivir se ha dispuesto sacar á subasta para las doce en punto de la mañana del dia 16 del corriente el surtido de cal viva y moerta, de piedra negra sin arena, cochizo pura y limpia de toda mezcla, el de arena seca gruesa y limpia de piedra, el de grada limpia de piedra y terron, y el del hierro y elabazon para la misma, bajo las condiciones que estarán de manifesto en la Secretaria municipal hasta la hora del remate á fin de que los interesados á quienes pueda convenir se enteren y formalicen de sus proposiciones en el término prefijado. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar Córdoba 8 de Junio de 1843.—Joaquin Henestrosa.—Rafael Martínez Hidalgo, Secretario.

Por extraordinario acabo de recibir con Real orden de 10 del actual varios ejemplares de la Gaceta extraordinaria de Madrid que dice así.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 10 de Junio de 1843.—Artículo de oficio.—Por el Ministerio de la Guerra se acaba de recibir la comunicacion que por extraordinario le ha dirigido el Capitan general y General en jefe del ejército de Aragon.

Capitania general de Aragon.—Excmo. Sr.: En la madrugada de hoy una porcion de revoltosos conocidos en su mayor parte por sus crímenes se apoderaron de la plaza de la Seo, donde se hallaba reunido el Ayuntamiento y Diputacion provincial, y á estas horas, que son las tres y cuarto de la tarde, han sido dispersados y perseguidos en su fuga.

No tengo espresiones con que pintar la decision y entusiasmo que la tropa, Milicia nacional y vecindario, han desplegado en esta ocasion, y me reservo manifestarlo con mas estension en el correo de mañana.

La siempre heroica ciudad de Zaragoza está tranquila, y con ella todo el distrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Junio de 1843.—Excmo. Sr.—Antonio Seoane.—Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

Lo que se anuncia al pública para su satisfaccion.

Segunda gaceta extraordinaria de Madrid del Sabado 10 de Junio de 1843.—Artículo de oficio.

Por el Ministerio de Hacienda se aca-

ba de recibir la interesante comunicacion que el Intendente Gefe político de la provincia de Zaragoza le ha dirigido con fecha á las cuatro de la tarde de ayer.

Excmo. Sr. á las tres y cuarto de la tarde, y despues de haberse apoderado un corto número de alborotadores de la plaza del Aseo como á la una y media de la noche precedente, á tiempo de estar reunido el ayuntamiento constitucional y varios individuos de la Diputacion provincial en las casas consistoriales, se les obligó por la fuerza á que diesen el programa adjunto á la hora de las seis de la mañana.

Seguidamente se reunió la Milicia nacional, y quiso que obrasen con libertad aquellas corporaciones y autoridades en punto mas independiente, verificandolo en el seno de las filas y despues en el local de la diputacion. Con efecto, toda la benemérita Milicia, el ejército y pueblo de esta siempre heroica ciudad, se han declarado por el respeto profundo á la ley. El Ayuntamiento está dando un manifiesto á los zaragozanos, Milicia nacional, ejército y habitantes, pues han desaparecido los criminales.

Hago á V. E. estas indicaciones en medio de las atenciones que me rodean en el seno del Ayuntamiento, cuya corporacion acaba de redactar y aprobar el referido manifiesto que se halla en la imprenta y remito á V. E. el borrador para ganar estos momentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Junio de 1843 á las cuatro de la tarde.—Excmo. Sr.—Manuel Sanchez Ocaña.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Por comunicacion recibida en el ministerio de la Gobernacion se sabe que los fugitivos eran perseguidos por partidas de caballeria.

Proclama que se cita en la comunicacion anterior.

Zaragozanos, Milicianos nacionales, valientes soldados del ejército y habitantes todos de esta siempre heroica ciudad: Vuestro ayuntamiento constitucional, preso desde la una y media de la madrugada, con varios individuos de la diputacion provincial y comandantes de la Milicia nacional en las casas consistoriales por un puñado de seres criminales heces de la sociedad, se vió obligado á dar esta mañana un programa para que fuese aprobado por la inclita Milicia, pero apenas se han visto entre vosotros, se han considerado libres de los trabucos y puñales que por espacio de tantas horas habian amenazado sus pechos. Vuestro entusiasmo, Milicianos nacionales, unido al del valiente y leal ejército al ver á vuestra municipalidad entre vosotros, ha excedido á todas las esperanzas que habiamos concebido.

Un grito general de indignacion contra

los perturbadores ha poblado el aire en un momento, y en vuestro semblante se veia el deseo de exterminar para siempre á los que viviendo del ocio, la vagancia, el juego, el robo y el asesinato han querido dominar á esta ciudad invencible. La ley caerá sobre sus cabezas, y la tranquilidad quedará restablecida para siempre, desapareciendo de vuestra vista esas casas de juego y esos hombres perdidos que eran el ludibrio de este honrado vecindario. Vuestro ayuntamiento constitucional y diputacion provincial estan decididos, como tienen manifestado, á sostener el orden á toda costa, y á representar cuanto convenga á vuestros intereses y conservacion de los derechos políticos que os concede la ley fundamental.

Zaragozanos: Constitucion de 1837. Reina Isabel II, Regencia del Duque de la Victoria hasta 10 de Octubre de 1844, este el lema de vuestro ayuntamiento Constitucional y diputacion provincial.

Zaragoza 9 de Junio á las tres y cuarto de la tarde de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña, intendente y gefe político, presidente.—Ignacio Pano de Sese.—Mariano Seron.—José Maria Mario.—Agustin Gil alcalde 1.º —Antonio Martinez, alcalde 2.º.—Luis Franco, alcalde 3.º.—Mariano Lescano.—Manuel Lobez.—Leon Alicante.—José Padules.—Ildefonso Beris.—Justo Larricon.—Benito Beaga.—Lorenzo Guallar.—Lorenzo Bernardio.—Manuel Aledro, regidores.—Felix Santoloria, sindico 1.º—Mariano Duta, sindico 2.º.—De acuerdo con S. E. Gregorio Ligeró, secretario.

Y al trasladar á los pacíficos habitantes de esta capital y provincia el conocimiento de tan importantes como deplorables sucesos deber mio es ofrecer á su consideracion que la ley que ha triunfado al fin en Sevilla como en Zaragoza triunfará siempre donde quiera que se pretenda sacudir la tea funesta de la discordia, por que la ley tiene siempre á su disposicion medios eficaces de hacer sentir á los que pretendan conculcarla todo el peso de su poder, y triunfa al fin como en Zaragoza y Sevilla apoyadas por las tropas del valiente ejército y benemérita M. N. por los esfuerzos simultaneos de los vecinos honrados, y por la eficaz cooperacion en fin de las autoridades que velan incesantemente por la conservacion del orden público principal garantía de todos los derechos políticos que concede la ley fundamental del Estado, en cuya conservacion, la del Trono de Isabel II y Regencia del Duque de la Victoria que durante su menor edad y hasta el tiempo que aquella establece, está cifrada la felicidad de todos los Españoles. Córdoba 13 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio María Duarte.

(Sale Suplemento de fincas con el núm. 67.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 24 de Julio proximo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Manuel Llorente.

Una casa meson en la Villa de Espiel, calle Pedregoza, que correspondió á la hermandad de Animas de la misma, compuesta de 800 varas, linda con casas de Miguel Rivas y José de la Torre: no tiene cargas, está arrendada en 850 rs. sin fijar época, ha sido apreciada en 14236 rs. y capitalizada en 19125 rs. por los que se subasta.

19125

Una casa pequeña en la calle Llana de la Villa de Zuheros, compuesta de 6 varas de largo y 3 y media de ancho, linda con otra de D. Joaquin Rienda y José Ramirez: no tiene cargas, está arrendada por contrato cumplido y sigue por la tacita en 60 rs. ha sido apreciada en 480 rs. y capitalizada en 1350, por cuya cantidad se subasta.

1350

Una casa num. 17 calle Silleria de esta Ciudad, que correspondió á la fábrica de la Catedral, compuesta de 30 varas de area, linda por ambos costados con postigos de las casas calle Toqueria: no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 300 rs. se subasta por el aprecio de 8000 rs. mayor que la capitalización de 6750.

8000

Una casa num. 8 calle de los Moriscos de esta Ciudad, que correspondió á la fábrica de la Catedral, compuesta de 410 varas y ademas un corralon con 824 varas, situado á la espalda de dicha casa y le corresponde, linda con casas de Bienes Nacionales y forma escua-

dra a la calle del Aceituno: no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan de 44 en 520 rs. se subasta por el aprecio de 16392 rs. mayor que la capitalizacion de 11700.

16392

Una casa calle Santantones de esta Ciudad, que fué de la fabrica de la Catedral, señalada con el num. 16, compuesta de 180 varas y linda con otra de la obrapia de D. Juan de Pineda y con postigo de la casa calleja del Relex: no tiene cargas, está arrendada en 440 rs. por escritura cumplida que sigue por la tacita, se subasta por el aprecio de 11000 rs. mayor que la capitalizacion de 9900.

11000

Una casa sin numero en la plaza de la Constitucion de Bujalance, que correspondió á la casilla de Curas de su parroquia, consta de 248 varas, linda con otras de D. Antonio Manzano y D. Juan José Leon: no tiene cargas, está arrendada por contrato cumplido y sigue por la tacita de 480 rs. se subasta por la capitalizacion de 10800 rs. mayor que el aprecio de 8104.

10800

Un pedazo de terreno de huerta término de Palma, pago de Pedro Diaz el grande, que correspondió á la hermandad de Animas de la parroquia de Sta. Barbara de Ecija, compuesto de 2 aranzadas y cinco octavas, las dos aranzadas de naranjos chinos y frutales, y las cinco octavas son las que ocupa la margen del Rio, linda con la huerta de Pedro Almenara y olivar del mismo, con capellania de D. Bartolomé Gallegos y con el rio Genil: este pedazo es mitad del todo de la huerta, comprendiéndose en el que sigue, como que mas lo necesita la casa que en el existe, disfruta el tolo de la huerta de 24 horas de agua cada cinco dias y le corresponde á este 12 al referido tiempo, están arrendadas en 1440 rs. hasta S. Miguel del presente, y le corresponden de ellos 673: se ha apreciado en 15750 rs. y capitalizado en 20190 rs. por los que se subasta, tiene las cargas que se espresarán.

20190

El segundo pedazo de la huerta que anteriormente queda deslindada con una casa pequeña de la misma procedencia, consta de 2 aranzadas y cinco octavas pobladas de naranjos y frutales, linda con huerta y olivares de la capellania fundada por Lorenzo Garcia Pulgaré con huerta de José de los Santos y Rio Genil: disfruta de doce horas de agua cada cinco dias, sacada con una grua inmediata á la misma, está arrendada en union del anterior pedazo en 1440 rs. hasta S. Miguel del presente y le corresponden 767 rs., ambas mitades de huerta están gravadas con dos capitales de censo de 687 rs. y 20 con 20 de réditos años que se pagan al hospital de Palma, y el otro de 251 y 7 rs. 18 mrs. de réditos á D. Antonio Rejano: ha sido apreciado en 17932 rs. y capitalizado en 23010 rs. por los que se subasta.

23010

Una casa num. 17 calle del Potro de esta Ciudad, señalada con el 411 del Cabildo Catedral á quien correspondió, compuesta de 35 varas de area, linda con casas de Doña Ana Amigo y la posada de la Espada, está arrendada en 300 rs. hasta S. Juan del 44, y está gravada con las cargas que al final se espresan: se subasta por el aprecio de 7500 rs. mayor que la capitalizacion de 6750.

7500

Otra casa num. 37 calle del Sol de esta Ciudad, que correspondió á la capilla de S. Acasio en la Catedral, compuesta de 270 varas, linda con las del 36 de la misma procedencia, y otras que fueron del convento de Religiosas de Sta. Cruz: no tiene cargas, está arrendada en 625 rs. por escritura cumplida y sigue por la tacita, se subasta por el aprecio de 15625 rs. mayor que la capitalizacion de 14070 rs.

15625

Otra casa num. 28 calle de la Feria de esta Ciudad, que correspondió á la capilla de S. Antonino de la Catedral, compuesta de 159 varas, linda con otras de D. Juan del Pino y del Cabildo: no tiene cargas, está arrendada hasta S. Juan del presente en 240 rs. se subasta por el aprecio de 6000 rs. mayor que la capitalizacion de 5400 rs.

6000

Una haza de tierra calma sitio del Paseo, término de Luque, que correspondió á la fábrica de la parroquia de la misma, compuesta de una fanega 7 celemines 2 cuartillos, linda con otras de D. Pedro Gimenez Lopez, la vereda del medio y Doña Antonia Villalobos: ha producido hasta Agosto de 1842, 4 fanegas de trigo, que á 29 rs. fanega hacen 116, está pendiente de nuevo arriendo, se subasta por la capitalizacion de 3480 rs. mayor que el aprecio de 3250 rs. 2 mrs.: no tiene cargas.

3480

Otra haza sitio de S. Jorge en el ante dicho término y de igual procedencia, compuesta de 4 fanegas 3 celemines un cuartillo de tierra linda con otra de D. Cristobal Ortiz Benitez y D. Antonio Carrillo: no tiene cargas, produjo de renta hasta Agosto de 42, 5 fanegas de trigo, que á 29 rs. hace 145: está pendiente de nuevo arriendo, se subasta por la capitalizacion de 4350 rs. mayor que el aprecio de 2989 rs. 19 mrs.: no tiene cargas.

4350

Otra haza sitio de la Veguilla, en el mismo término y de igual procedencia, compuesta de una fanega 3 celemines un cuartillo, linda con otras de Bartolomé Gimenez y el camino del Alamillo: no tiene cargas, produjo hasta Agosto de 42, una fanega 6 celemines de cebada, que á 18 rs. hacen 27: está pendiente de nuevo arriendo, se subasta por el aprecio de 1143 rs. 22 mrs. mayor que la capitalizacion de 810, no tiene cargas.

1143 22

Otra haza de tierra calma, sitio de Españuelas, en el ante dicho término y de igual procedencia, compuesta de 4 fanegas 7 celemines 2 cuartillos, linda con la pedriza del Higueral y D. Fernando Calvo de Leon: no tiene cargas, se halla pendiente de arriendo y el que finalizó en 15 de Agosto de 1842, produjo 4 fanegas de trigo, se subasta por el aprecio de 3700 rs. 2 mrs. mayor que la capitalizacion de 3480.

3700 2

Otra suerte de tierra calma sitio del Carril, camino de Baena, en el dicho termino y de la misma procedencia, compuesta de 5 fanegas 2 celemines, linda con el citado carril, camino de Luque á Baena, el de Granada y D. Diego Padura: está pendiente del nuevo arriendo, y el último que finalizó en 15 de Agosto de 1842, produjo una fanega 6 celemines de trigo, se subasta por el aprecio de 6200 rs. mayor que la capitalizacion de 1306, no tiene cargas.

6200

Otra suerte de tierra calma sitio de Pozo Cortes, en dicho termino de Luque, que correspondió á la referida fábrica de su iglesia, compuesta de 4 fanegas 2 celemines de cabida, linda con el camino del Alamillo y capellania de D. Antonio Carrillo: no tiene cargas, en el arriendo último que finalizó en 15 de Agosto de 42, produjo una fanega de trigo, está pendiente de nuevo contrato, se subasta por el aprecio de 3750 rs. mayor que la capitalizacion de 870.

3750

Una casa num. 9 calle del Tesoro, que correspondió á la fábrica de la parroquia de S. Juan de esta Ciudad, compuesta de 494 varas, linda con la del num. 8 de Amortizacion y 10 de D. Juan Prato: está arrendada en 400 rs. hasta S. Juan de 44, se subasta por el aprecio de 10352 rs. mayor que la capitalizacion de 9000 rs. no tiene cargas.

10352

Otra casa num. 9 calle horno de S. Juan de esta Ciudad, que correspondió á la fábrica de dicha parroquia, compuesta de 178 varas, linda con la del num. 10 que la administra D. Rafael Vazquez de la Torre: no tiene cargas, está arrendada en 440 rs. por escritura cumplida y sigue por la tacita, se subasta por el aprecio de 11792, mayor que la capitalizacion de 9900.

11792

Otra casa num. 7 calle del Aceituno, que perteneció á la fábrica de la parroquia de Sta. Marina de esta Ciudad, compuesta de 265 varas, linda con las del 6 y 8 que fueron de la fábrica de la Catedral:

no tiene cargas, está arrendada en 200 rs. por escritura cumplida y sigue por la tacita, ha sido capitalizada en 4300 rs. y apreciada en 5621 rs. por cuya cantidad se subasta.

NOTAS.

1.^a La primera finca de esta relacion es de mayor cuantia, no solo debe rematarse en esta Ciudad, sino tambien en la Corte, debe verificarse el pago de sus remates en cinco plazos: el primero en el acto de otorgarse la escritura de venta, y los otros cuatro al uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metalico, 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100, ó del 4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados, ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos por 100 que quedan demarcados, todo con sujecion á lo dispuesto en el artículo 12 de la indicada ley.

2.^a Las casas contenidas en esta relacion, procedentes del Clero Catedral de esta Ciudad, se hallan gravadas con todas las demas de la misma procedencia, con varios reditos que se han satisfecho á diferentes comunidades Religiosas por capitales impuestos al 5 por 100; se pagan en cada año 430 rs. á la testamentaria de D. Antonio Paez Castillejo por el capital de 15000 rs. al mismo redito.

3.^a Siendo las demas fincas de menor cuantia deben satisfacerse á metalico y en veinte plazos de año cada uno, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de setiembre de 1841.

4.^a Las fincas que estan situadas en los diferentes pueblos que espresa esta relacion, que pertenecieron al Clero Secular, no solo deben rematarse en esta Capital, con las solemnidades establecidas, en los dias y hora señalada, sino tambien en las respectivas cabezas de partido judiciales, ante los Juzgados de primera instancia y escribano que nombre al efecto, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, ó en su defecto el de Rentas.

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 13 de Junio de 1843.—C. I. I. Asensio Rosique.

ERRATA.

En el suplemento al Boletin oficial num. 70 folio 3 dice: fincas que deben rematarse el dia 12 de Julio &c. y debe entenderse, para el dia 21 de Julio proesimo.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté 13 de Junio de 1843.